

**Secretaría de Comunicaciones y transportes**

**Subsecretaría de Transporte**

**Dirección General de Aeronáutica Civil**

**Comisión Investigadora y Dictaminadora de Accidentes e Incidentes de Aviación**



**SCT**

**SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES**

**ACCIDENTE DE AVIACION**

**EXP. No.**

**ACCDTAFB004/2017MMDO**

Aeronave: Marca CESSNA, Modelo U206G, Matrícula XA-UMC, año de fabricación 1977.  
Propietario: AEROSERVICIOS SIERRA, S. A. DE C. V.  
Lugar: AERÓDROMO "EL DESTIERRO" Municipio de Topia Durango.18 (Pista 18/36).  
Hora y fecha: 11:00 horas (1700 UTC); 01 de febrero de 2017.

SESION: 010 / 2018

INFORME FINAL DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA Y DICTAMINADORA DE  
ACCIDENTES E INCIDENTES DE AVIACIÓN CELEBRADA EL DÍA  
13 / SEPTIEMBRE / 2018

## RESUMEN

El día 01 de febrero del 2017 a las 11:00 hora local de Durango (17:00 UTC), se accidentó la aeronave marca CESSNA, modelo U 206G, matrícula XA-UMC, propiedad de Aeroservicios Sierra S. A. de C. V., durante la carrera de despegue por la pista 18 del aeródromo "El Destierro" municipio de Topia, Dgo., la pierna derecha de tren principal colapsó, provocando la pérdida de control de la aeronave proyectándose hacia el lado derecho de la pista, al mando se encontraba el tripulante con licencia de Piloto Comercial de Ala fija número **VER 1** en vigor; el tripulante resultó sin lesiones y la aeronave resultó con daños mayores en hélice, patín de cola, tren de principal con rotura de herrajes de sección central, borde de ataque de semi-ala izquierda, desprendimiento de puntas de ala.

La Dirección de Análisis de Accidentes e Incidentes de Aviación señala que el presente informe final esta emitido con base en los Artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, y 36 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XVI, sub-fracción XVI.5, 9, y 21 fracción XXIII del Reglamento Interior de la SCT; 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil y 7.9 Manual de Organización de la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Circular Obligatoria CO AV-83.1/07 que advierte que:

El presente informe final es un documento técnico que refleja el punto de vista de la Comisión Investigadora y Dictaminadora de Accidentes e Incidentes de Aviación (CIDAIA), de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), respecto a las circunstancias en que se produjeron los sucesos objeto de esta investigación, identificando la causa probable y haciendo recomendaciones de carácter preventivo para todo concesionario, permisionario, operador aéreo y personal técnico aeronáutico que interviene durante la operación de una aeronave.

De acuerdo con lo señalado por el Anexo 13 (Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación), editado por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI); los artículos 81 de la Ley de Aviación Civil y 185 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil, los cuales establecen que el objeto principal de la investigación de los accidentes e incidentes de aviación será prevenir y evitar la producción o reincidencia de eventos similares. El propósito de esta actividad no es determinar la culpabilidad o responsabilidad civil o penal de los involucrados en el suceso.

Consecuentemente, la difusión, distribución, copia y otro uso de la información que se haga de este informe final con fines distintos a la prevención de futuros accidentes puede derivar en conclusiones e interpretaciones erróneas.



## INFORMACIÓN SOBRE LOS HECHOS

Aproximadamente a 30 metros de haber iniciado su carrera de despegue, el tripulante comenta que escuchó un sonido proveniente de la pierna derecha del tren principal acompañado de un jaloneo hacia su lado derecho y con ello el tripulante se quedó sin control, quita potencia y aborta su despegue, aunque la aeronave sigue una trayectoria hacia su derecha formando un ángulo de aproximadamente unos 45° hasta detenerse entre unos arbustos, resultando con daños mayores en varias partes del fuselaje, tren de aterrizaje y semi-alas.

## LESIONES

XA-UMC	FATALES	GRAVES	LEVES	ILESOS	TOTAL
Piloto	0	0	0	1	1
Pasajeros	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	1	1

## DAÑOS A LA AERONAVE

De acuerdo con las observaciones del investigador de campo: la aeronave quedó fuera de la pista con daños mayores en la hélice por el impacto contra el terreno al igual que en la nariz del fuselaje, semi-ala izquierda tren principal en su herraje y en las puntas de semi-alas, por lo que se refiere al motor no fue posible observar si tuvo algún daño. También comenta el investigador, que el terreno presenta algunos desniveles que pudieran ser la posible causa del accidente.

## DATOS DEL TRIPULANTE

El Capitán es titular de la licencia de Piloto Comercial de Ala Fija en vigor, cuenta con capacidad HASTA 5,700 kg, MULTIMOTOR, R.A.T.A.R., TIERRA.

## CONDICIONES METEOROLÓGICAS

Las condiciones prevalecientes en el momento del accidente eran 12 MILLAS DE VISIBILIDAD  
DESPEJADO TEMPERATURA AMBIENTE DE 24° C

## DATOS DE LA AERONAVE

### PLANEADOR

Marca: CESSNA

MODELO	TIEMPO TOTAL	T. U. R. M.
U206G	9,269:39	905:39

### MOTOR

Marca: CONTINENTAL

MODELO	TIEMPO TOTAL	T. U. R. M.
O-520-F	905:39	N/T

### HELICE

Marca: Mc. CAULEY

MODELO DEL NUCLEO	TIEMPO TOTAL	T. U. R. M.
D3A34C404C	1,963:45	N/T

El Certificado de Aeronavegabilidad No.: 20156904, Categoría: Normal, Expedido: 17 de Julio del 2015,  
Servicio: Comercial, No. Pasajeros 5.

De acuerdo con la información de la última revalidación el certificado control de directivas y boletines de servicio, y servicios programados, componentes limitados por tiempo, esta tiene control adecuado del mantenimiento de la aeronave.

## ANALISIS

### Hallazgos:

1. El piloto siguió su procedimiento para el despegue normal.
2. El piloto cuenta con experiencia, en este equipo de 4,200.00 horas al día del accidente.
3. El piloto no observo ningún desnivel en el terreno sobre el que se utiliza como pista.
4. Al inicio de la operación del vuelo habían buenas condiciones meteorológicas.
5. El piloto declara que al sentir el jaloneo de la aeronave hacia su lado derecho quito potencia para abortar el despegue.
6. Como resultado del impacto se genera daños a la aeronave en tren principal semi-ala y fuselaje.
7. El aeródromo sin permiso de operación de la autoridad aeronáutica y en malas condiciones.

La Comisión Investigadora y Dictaminadora de Accidentes e Incidentes de Aviación, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, y 36 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XVI, sub-fracción XVI.5, 9, y 21 fracción XXIII del Reglamento Interior de la SCT; 189 y 190 del Reglamento de la Ley de Aviación Civil y 7.9 Manual de Organización de la Dirección General de Aeronáutica Civil, determinó como causa probable de este suceso:

## CAUSA PROBABLE

“PÉRDIDA DEL CONTROL DURANTE LA CARRERA DE DESPEGUE POR LAS  
CONDICIONES QUE GUARDA EL TERRENO PARA SU DESPEGUE”.

## FASE DE OPERACIÓN

Despegue



## FACTORES CONTRIBUYENTES

Malas condiciones de la pista para el despegue.

Falta de atención del piloto en las condiciones de la pista.

## RECOMENDACIONES


Como resultado de los hallazgos y conclusiones obtenidas durante esta investigación, la Comisión Investigadora y dictaminadora de accidentes de Aviación, observó lo siguiente:

- 1) Operó su aeronave en un aeródromo sin contar con autorización de DGAC.
- 2) El aeródromo no cuenta con señalamiento y/o marcas adecuado para los aterrizajes y despegues

Rec.018/18 Operador / Aero Servicios Sierra S. A. de C. V.

1. Evitar sus operaciones en aeródromos no autorizados por la autoridad aeronáutica.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA Y  
DICTAMINADORA DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE AVIACIÓN



ING. JOSÉ ARMANDO CONSTANTINO TERCERO.  
CED. PROF. 1718542

**VER 1**

**1.- SE ELIMINA NOMBRE, EDAD Y NÚMERO DE LICENCIA DEL PILOTO DE LA AERONAVE**

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** ART. 68, 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 113, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**MOTIVACIÓN:** DATOS DE PERSONA FÍSICA QUE REQUIERAN DE SU CONSENTIMIENTO PARA SU DIFUSIÓN